



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 067 de 2014

(20 JUN 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

El Alcalde Municipal procede a resolver la solicitud elevada por **FREDY MAURICIO CAVIEDES LEON** mediante derecho de petición radicado el cinco (5) de Junio de dos mil catorce (2014).

ANTECEDENTES

1. Con derecho de petición radicado el cinco (5) de Junio de de dos mil catorce (2014), el señor **FREDY MAURICI CAVIEDES LEON**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 2.968.942 De Cajicá _ Cund, Expone ser el propietario del predio identificado con matricula inmobiliaria No 176-44315, y Código Catastral No 25126010000440042, Ubicado en la Cra 4 No 4 – 31, interior 03, que el predio cuenta con Licencia de Subdivisión No 756 de septiembre ocho (8) de dos mil seis (2006), por lo que solicita se de aplicación a lo contemplado en el At. 7 del Decreto 067 de 2009, Exonerando del pago de Plusvalía al mencionado predio.
2. Para tal fin allegan los siguientes documentos:
 - a. Copia de la Cédula de ciudadanía del solicitante y propietarios
 - b. Copia del Certificado de Tradición del predio con Folio de matricula Inmobiliaria No 176-44315
 - c. Copia de la Licencia Autorización para División material del predio ubicado en la Cra 4 No 4 – 31, Int 3, e identificado con numero catastral 010000440042000, y folio de matricula inmobiliaria No 176-44315, de propiedad del señor **LEON LEON MARIO**.
 - d. Liquidación de contribución de Plusvalía, del predio con código catastral No 25126010000440042, y matricula Inmobiliaria No 176-0044315 efectuada por la Secretaria de Planeación

Progreso con Responsabilidad Social ✓ 3/4



12 6 JUN 2014

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho solicita concepto a la Secretaria de Planeación, Directora de Urbanismo, obteniendo respuesta del mismo mediante memorando 265 de Junio diecinueve (19) del presente año, informando que efectivamente el predio identificado con código catastral 251260100004400420000, y folio de matrícula Inmobiliaria No 176- 44315 de propiedad de **MARIO LEON LEON**, se encuentra gravado al pago de contribución de Plusvalía, por un valor de setecientos dieciocho mil ciento cuarenta y seis pesos (\$718.146.00), igualmente certifica que el predio de la referencia obtuvo resolución administrativa 756 de septiembre 8 de 2006, por la cual se otorga autorización para división material del predio y venta, y aclara que la licencia de división tiene una vigencia de seis (6) meses, que para poder construir se debe tramitar licencia de construcción o ampliación según sea el caso.

Que el señor **FREDY MAURICIO CAVIEDES LEON**, actuando en calidad de propietario del predio relacionado; solicita se Exonere al mismo del pago de contribución de Plusvalía como quiera que cuentan con Autorización para división material del predio No 756 de septiembre ocho (8) de dos mil seis (2006)

Que el artículo 07 del Decreto 067 de 2009, modificado por el Art 1 del Decreto 039 de 2010, establece: "*Los inmuebles a los que se refiere el presente Decreto, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera una nueva licencia. (...)*" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 039 de 2010, Art 1 claramente establece este Despacho que no están sujetos al pago de plusvalía, aquellos predios que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009.

Que efectivamente se verifica que al predio ubicado en la Cra 4 No 4 – 31, Int 3, con numero catastral 251260100004400420000, y folio de matrícula Inmobiliaria No 176- 44315 le fue otorgada Autorización para División material y Venta con Resolución No 756 de septiembre ocho (8) de dos mil seis (2006) – (Ver folio 08), es decir, con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009.

La Secretaria de Planeación aclara que la Licencia de División tiene una vigencia de seis (6) meses, por lo tanto observando la anotación No 13 del Certificado de Tradición del predio, se determina que se dio cumplimiento a lo autorizado con Resolución 756 de Septiembre (8) de dos mil seis (2006) dentro del término respectivo.

Que igualmente el Decreto 546 de 2006 (Vigente para la época de expedición de la Autorización) en su Artículo 1, define el concepto de Licencia Urbanística, así: "*Licencia urbanística. Es la autorización previa, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.*" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Igualmente esta norma, contempla en su Art 2. Las clases de Licencias Urbanísticas, así: "*Clases de de Licencias: Las Licencias Urbanísticas serán de: 1. Urbanización. 2. Parcelación. 3. Subdivisión. 4. Construcción. 5. Intervención y ocupación del espacio público.*" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Progreso con Responsabilidad Social 2/5 fi



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

0045

12 6 JUN 2014

Por lo anterior al ser la Resolución Administrativa No 756 de Septiembre ocho (8) de dos mil seis (2006) Licencia de Subdivisión otorgada al predio identificado con numero catastral 251260100004400420000, y folio de matrícula Inmobiliaria No 176- 44315 la cual fue expedida con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la contribución de Plusvalía al predio ubicado en la Cra 4 No 4 – 31, Int 3, e identificado con numero catastral 010000440042000, y folio de matrícula inmobiliaria No 176- 44315 de propiedad de **FREDY MAURICIO CAVIEDES LEON**.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación a fin de no liquidar la contribución de plusvalía al predio identificado en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o la desfijacion del mismo, según el caso. (Art 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo; Profesional Universitario (E)
Reviso y Aprobó: Armando Navarrete, Director Jurídico
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso Moscoso, Secretario de Gobierno.
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo – Despacho.

Progreso con Responsabilidad Social 3/5



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
01 JUL 2014
En Cajicá a _____ de _____
Número de Decreto: D. 045 de Jun 26/14
Firma: *Fredy Laureles*
Firma: *Fredy Laureles*

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
02 JUL 2014
En Cajicá a _____ de _____
Número de Decreto: D. 045 de Junio 26/14
Firma: *A. Rosonero*
Firma: *A. Rosonero*

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá junio veintisiete (27) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, junio veintisiete (27) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co